

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7917 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan becas y ayudas para la asistencia a las actividades académicas del curso 2008.*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) viene promoviendo para su sede en Santander, y Centros Docentes y de Investigación (CDI) de Cuenca, Galicia, Pirineos, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia, sendas convocatorias de becas que se dirigen, fundamentalmente, a estudiantes universitarios, y pos-graduados, según se establece en el art. 18 de los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (R.D. 331/2002, de 5 de abril, publicado en el BOE de 12 de abril de 2002). Estas becas tienen por objeto facilitar y promover la participación en los distintos cursos que la Universidad imparte a quienes presenten una brillante trayectoria académica.

Atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos públicos, se procede, a través de la presente Resolución, a establecer los criterios para la concesión de estas becas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En esta Resolución se condiciona la obtención de estas becas al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico que tienen la finalidad de facilitar dichos beneficios a los alumnos que se hagan acreedores a ellos por haber conseguido el aprovechamiento académico exigible. Igualmente han de establecerse con claridad las modalidades de becas, los requisitos para su concesión y presentación de solicitudes, aparte de otros aspectos de procedimiento como el de los órganos de selección, resolución y notificación a los solicitantes, así como el de los eventuales recursos que se formulen.

Por todo ello, y oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión de 28 de febrero de 2008, e informado favorablemente el 7 de abril de 2008 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia,

Este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

SECCIÓN 1.ª

Normas generales

Primero. *Modalidades de las ayudas.*—Las becas y ayudas adoptarán las siguientes modalidades:

- a) Beca completa.
- b) Beca de matrícula.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Beca completa.*—La beca completa consistirá en que la Universidad proporcionará el alojamiento y manutención en sus instalaciones y la asistencia gratuita al curso o seminario al que se solicite asistir.

En ningún caso la beca comprenderá los gastos de desplazamiento que se deriven desde el lugar de residencia habitual del solicitante hasta las instalaciones de la Universidad donde se imparte el curso, gastos que correrán siempre por cuenta del alumno.

Tercero. *Beca de matrícula.*—La beca de matrícula comprenderá exclusivamente la asistencia gratuita al curso o seminario al que se solicite asistir.

Cuarto. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas.*—La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria se imputará al concepto 18 137 487 323 M del presupuesto de Gastos de esta Universidad para el ejercicio 2008.

La cuantía total máxima de las ayudas de esta convocatoria asciende a cuatrocientos catorce mil setecientos treinta euros (414.730 €).

Quinto. *Ámbito de aplicación de las ayudas.*—Para la sede de Santander y los CDI de Pirineos, Valencia y Cuenca, se convocarán becas en las modalidades de beca completa y de beca de matrícula.

Para los CDI en Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Galicia y Cuenca sólo se convocarán becas de matrícula.

Sexto. *Incompatibilidades.*—En el caso de que concurran varias peticiones de beca de un mismo solicitante dentro del año en curso, la Junta

de Selección sólo considerará la que corresponda al curso o seminario más próximo en su celebración.

Ningún alumno podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la UIMP por año, criterio aplicado al conjunto de las sedes.

Séptimo. *Requisitos de las solicitudes de ayudas.*—Los alumnos que soliciten cualquiera de las modalidades de becas reguladas en esta Resolución deberán reunir los requisitos generales que para cada convocatoria de becas se fijen por esta Universidad.

Dentro de los requisitos generales es obligatorio acreditar los siguientes extremos:

- a) Nivel académico del candidato.
- b) Nota media del expediente académico.

Octavo. *Convocatoria de ayudas.*—De conformidad con lo establecido en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril, el procedimiento de concesión de las becas contempladas en esta Resolución se iniciará de oficio mediante convocatoria previa, por Resolución del Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. En dicha Resolución se incluirán todos los extremos que, en desarrollo del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se contemplan en el apartado cuarto de la citada Orden

Noveno. *Plazos de presentación de solicitudes.*—Los plazos de presentación de las solicitudes de los distintos Centros de la UIMP se detallan en el Anexo I.

Décimo. *Requisitos de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de becas se cursarán mediante el correspondiente impreso normalizado, disponible en todos sus centros, o a través de la página web de la UIMP, al que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación académica personal (o fotocopia compulsada). Aquellos alumnos que hayan obtenido el grado de Doctor, o estén cursando estudios de Tercer Ciclo, deberán presentar documentación acreditativa de dicha condición.
- b) Dos fotografías recientes, tamaño carnet, del solicitante.
- c) Fotocopia del DNI o Pasaporte.

2. Las solicitudes de becas y ayudas se presentará en las sedes y centros docentes de la UIMP o en cualquiera otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo estipulado por la convocatoria de ayudas para cada sede y centros docentes, cuyas direcciones figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Undécimo. *Tramitación.*

1. La Secretaría de Alumnos de la UIMP revisará las solicitudes de becas y si se observara que la documentación presentada fuese incompleta, se otorgará un plazo de subsanación de diez días a los interesados. Si éstos no subsanasen el defecto en dicho plazo se procederá al archivo de su solicitud.

2. Las solicitudes de becas y ayudas, debidamente diligenciadas por la Secretaría de Alumnos de la UIMP, con una relación nominal de solicitantes, y una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, serán remitidas a la Junta de Selección de Becas de esta Universidad, que estará formada por:

- a) Para los cursos y seminarios que se celebran en Santander:
 - 1) La Vicerrectora de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
 - 2) El Secretario General o persona en quien delegue.
 - 3) El Jefe del Servicio de la Secretaría General, que actuará como secretario.

b) Para los cursos y seminarios que se celebren en los restantes centros docentes de la UIMP:

- 1) El Vicerrector de Coordinación de Centros Docentes y del Campus de Las Llamas o persona en quien delegue.
- 2) El Secretario General o personal en quien delegue.
- 3) El Jefe de Servicio de la Secretaría General, que actuará como secretario.

3. Reunida la Junta de Selección de Becas para evaluación de las solicitudes formulará, conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, propuesta de resolución provisional, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos y ponderándolos de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.ª de esta Resolución.

Para la selección de becas, se relacionarán en listados diferenciados las solicitudes recibidas de becas completas y becas de matrícula por seminario. La Junta de Selección de Becas decidirá separadamente en cada caso.

La resolución provisional de la Junta de Selección se notificará, en la forma que se establezca en la convocatoria a los solicitantes para que

aleguen lo que estimen oportuno en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Rector, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía y tipo, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El Rector, a la vista de estas decisiones concederá o denegará la beca a los solicitantes.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécimo. *Resolución y notificación a los solicitantes.*

1. Las resoluciones de concesión definitiva que adopte el Rector se comunicará individualmente a todos los solicitantes.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

3. En caso de que el solicitante no sea seleccionado, toda la documentación que haya remitido podrá ser retirada por aquél durante un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la notificación por parte de la UIMP. Transcurrido dicho plazo, los expedientes que no hayan sido retirados, podrán ser destruidos.

SECCIÓN 2.ª

Requisitos para disfrutar de las ayudas de la UIMP

Decimotercero. *Requisitos de carácter académico.*—Para poder disfrutar de alguna de las modalidades de becas, los solicitantes deberán cumplir como requisitos de carácter académico, los que a continuación se indican:

a) Nivel académico del solicitante.

A los efectos de valorar el nivel académico del solicitante, la Junta de Selección de Becas de la UIMP tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Estudios universitarios:

1. Estudiantes de Primer ciclo: 2 puntos.
2. Diplomados: 3 puntos.
3. Estudiantes de Segundo ciclo (sólo si se han superado todos los créditos exigibles para completar el 1.º ciclo): 4 puntos.
4. Licenciados: 5 puntos.
5. Estudiantes de Tercer ciclo: 6 puntos.
6. Doctores: 7 puntos.
7. Estudiantes de Grado: 2 puntos.
8. Graduados universitarios: 3 puntos.
9. Estudiantes de máster oficial: 4 puntos.
10. Estudiantes con titulación de máster oficial: 5 puntos.

Estudios no universitarios:

11. Estudios finalizados: 0.5 puntos.
12. Estudiantes: 0.5 puntos.

b) Nota media del Expediente Académico.

Quienes soliciten cualquiera de las ayudas de la UIMP computarán las calificaciones obtenidas en sus estudios con arreglo al siguiente baremo:

1. Matrícula de Honor: 4 puntos.
2. Sobresaliente: 3 puntos.
3. Notable: 2 puntos.
4. Aprobado: 1 punto.

(Los estudios de Tercer ciclo, o con calificación del grado de Doctor, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media).

Decimocuarto. *Ponderación de los requisitos exigidos.*—La Junta de Selección de Becas, como órgano competente para estimar o denegar las peticiones de ayudas que se presenten, ponderará de acuerdo con las puntuaciones que se deriven de los requisitos de nivel académico, y nota media del expediente, otorgándoles, para la concesión de beca, la importancia relativa que a continuación se indica y que aparece reflejada en las tablas de cálculo que integran el Anexo II de esta Resolución.

1. Nota media del expediente académico: 80%.
2. Nivel Académico: 20%.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, se concederá un trato preferente a aquellos titulados que

hubiesen obtenido Premio Extraordinario en cualquier facultad universitaria española. A estos titulados se les añadirá un punto a la nota media de su expediente académico.

Asimismo, se dará prioridad a los alumnos que no hayan disfrutado de beca de la UIMP en cualquiera de sus sedes y centros docentes consecutivamente en los años 2006 y 2007.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo reservará un 25% de las plazas de becas para estudiantes que en el presente curso académico estén cursando enseñanzas universitarias.

Se faculta a la Junta de Selección de Becas para interpretar y aclarar cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Resolución.

Decimoquinto. *Normativa general.*—Será de aplicación para la concesión de estas ayudas el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril de 2005, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

ANEXO I

Plazos de solicitud de los distintos centros de la UIMP y direcciones de entrega de solicitud

Cursos en Santander

Plazo de convocatoria: Del 28 abril al 30 de mayo de 2008.

Secretaría de Alumnos de la UIMP. Campus de Las Llamas. Avenida de los Castros, n.º 42. 39005 Santander. Tel.: 94 22 98 700. Fax: 94 22 80 816.

Secretaría de Alumnos de la UIMP. Isaac Peral, n.º 23. 28040 Madrid. Tel. 91 592 06 31/33. Fax: 91 592 06 40.

Cursos en Valencia

Plazos de convocatoria:

Cursos a celebrar hasta junio: Del 1 al 16 de abril de 2008.

Cursos a celebrar en julio y septiembre: Del 1 de abril al 11 de junio de 2008.

Cursos a celebrar en octubre y noviembre: Del 1 de abril al 7 de julio de 2008.

Secretaría de Alumnos de la UIMP. Palau de Pineda, Plaça del Carme, n.º 4. 46003 Valencia. Tel.: 96 386 98 02/96 386 98 04. Fax: 96 386 98 25.

Cursos en Galicia

Plazo de convocatoria: del 5 de mayo al 5 de junio de 2008

Secretaría de Alumnos de la UIMP. C/ San Francisco, s/n.º 15001 A Coruña. Tel.: 981 14 08 30. Fax: 981 14 08 25.

Secretaría de Alumnos de la UIMP. Pazo da Cultura, Rúa Alexandre Bóveda, s/n.º 36005 Pontevedra. Tel.: 986 87 40 92.

Cursos en Sevilla

Cursos de Primavera: Desde el 24 de marzo de 2008 hasta 15 días antes del comienzo del curso que se solicita.

Cursos de Otoño: Desde el 22 de septiembre de 2008 hasta 15 días antes del comienzo del curso que se solicita.

Secretaría de Alumnos de la UIMP. Patio de Banderas, n.º 1. 41004 Sevilla. Tel. 95 422 87 31/95 421 23 96. Fax: 95 421 64 33.

Cursos en Tenerife

Plazo de convocatoria: Hasta 15 días antes del comienzo del curso que se solicita.

Secretaría de Alumnos de la UIMP. Tel. 922 23 13 66/922 23 11 33.

Nota: Sede en proceso de cambio de dirección.

* Consúltese la dirección: www.uimp.es.

Cursos en Pirineos

Plazo convocatoria: Hasta 15 días antes del comienzo del curso que se solicita.

Secretaría de Alumnos de la UIMP. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Gran Vía, n.º 2. 50005 Zaragoza. Tel. 976 76 18 37.

Cursos en Cuenca

Plazo convocatoria: Hasta 15 días antes del comienzo del curso que se desea solicitar.

Secretaría de Alumnos de la UIMP. Ronda de Julián Romero, n.º 18. 16001 Cuenca. Tel. 969 22 13 27/969 22 09 25. Fax: 969 22 07 39.

ANEXO II

Concepto	Puntos	Valor
Nivel Académico:		
Estudios no universitarios	0,5	0,10
Estudios no universitarios (finalizados)	0,5	0,10
Estudios Primer ciclo	2	0,40
Diplomados	3	0,60
Estudios Segundo Ciclo	4	0,80
Licenciados	5	1
Estudios de Tercer ciclo	6	1,2
Doctores	7	1,4
Estudios de Grado	2	0,40
Graduados universitarios	3	0,60
Estudiantes de máster oficial	4	0,80
Titulados Máster universitario oficial	5	1
Nota media del expediente académico:		
Matrícula de Honor	4	3,2
Sobresaliente	3	2,4
Notable	2	1,6
Aprobado	1	0,8
Premio Extraordinario	+1	+0,8

7918

ORDEN ECI/1261/2008, de 11 de abril, por la que se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso 2006/2007.

La Orden de 1 de julio de 2002 («BOE» del 5) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte creó los nuevos Premios Nacionales de Formación Profesional y estableció los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional.

En su apartado segundo, dicha Orden dispone que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocará y concederá anualmente los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Por todo ello, y como reconocimiento oficial al esfuerzo, trabajo y dedicación de los alumnos que finalizan sus estudios de Formación Profesional con excelente trayectoria académica, he dispuesto:

Primero.-1. Se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2006/2007.

2. Se podrán conceder hasta veintiséis premios nacionales. Se concederá premio al alumno con mejores méritos de cada una de las familias profesionales establecidas de acuerdo con los criterios del apartado quinto de la presente orden.

3. La dotación de cada Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior ascenderá a 1.200 euros que se harán efectivos con cargo al crédito 18.11.323M.483.03, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Segundo.-Podrán optar a estos Premios los alumnos que, habiendo finalizado sus estudios de Formación Profesional de Grado Superior, hayan resultado merecedores de un Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2006/07, y se inscriban mediante instancia formulada según el modelo que se incluye como anexo.

La instancia será acompañada de dos ejemplares de un breve curriculum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar acompañados de la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

Tercero.-1. Antes del 6 de junio de 2008, los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior, presentarán sus inscripciones junto con la documentación especificada en el apartado anterior en su correspondiente Comunidad Autónoma, excepto los alumnos de Ceuta y Melilla que lo harán en su Dirección Provincial y los de centros docentes españoles en el exterior y de centros dependientes del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y Defensa, que lo

harán directamente en la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

2. La presentación de la documentación podrá realizarse bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («BOE» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

3. Por su parte, las Comunidades Autónomas y Direcciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación presentada antes del 27 de junio de 2008.

Cuarto.-Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de Selección que respetará la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho Jurado será designado por la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, y estará integrado por:

Presidenta: La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue, el Subdirector General de Centros, Programas e Inspección Educativa o persona en quien delegue, la Subdirectora General de Formación Profesional o persona en quien delegue, seis Inspectores de Educación expertos en las familias profesionales de la Formación Profesional y un Asesor de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretaria: La Jefa del Servicio de Actividades de Alumnos.

Quinto.-1. Los Premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de Selección tendrá en cuenta además del expediente académico cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados, valorando positivamente su vinculación con los estudios cursados. En el supuesto de empate se podrá considerar las diferentes calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales.

De persistir el empate, el Jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que estime convenientes.

2. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios. En el caso de que en alguna familia no se asigne ningún premio, éste podrá adjudicarse, a criterio del jurado, a un alumno de otra familia profesional.

3. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.-1. Los Premios serán adjudicados antes del 31 de diciembre de 2008, por la Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, de acuerdo con la delegación de la Sra. Ministra de Educación y Ciencia, contenida en la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero («BOE» del 28), a los alumnos propuestos por el Jurado mencionado en el apartado anterior, publicándose la adjudicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, que se anotará en su expediente académico.

Séptimo.-La mencionada Orden de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Octavo.-A los beneficiarios de estos premios, no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, así como a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo del acto de entrega de los Premios con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 por un importe máximo de 6.000 euros.